



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. 02-2020-DSP-DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017

PROYECTO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN CAMPO DE FÚTBOL SUYAPA, EN EL BARRIO SUYAPA, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA ”

PRACTICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (DGOP)
DEPARTAMENTO DE OBRAS URBANÍSTICAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

TEGUCIGALPA M.D.C., DICIEMBRE DE 2020.

TABLA DE CONTENIDO

	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	3
	RESUMEN EJECUTIVO.....	4
I	MOTIVO DEL INFORME.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
VIII	CONCLUSIONES.....	24
IX	RECOMENDACIONES.....	25
	ANEXOS.....	27

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
PGR	Procuraduría General de la República
LPN	Licitación Pública Nacional
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
INSEP	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
DGOP	Dirección General de Obras Públicas
OO.UU	Obras Urbanísticas
OO.PP	Obras Públicas
CN	Congreso Nacional
CIIN	Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S. de R.L.
SIT	Suministros Ingeniería Tecnología S. de R. L.
ASERPRODE	Asesoría Servicios Proyectos y Desarrollos Económicos S.A.
IAO	Instrucciones a los Licitantes
CO	Contrato de Obra

RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

El 22 de febrero de 2014, mediante Decreto No. PCM-001-2014, el Presidente de la República por medio de Consejo de Ministros aprueba Gabinetes Sectoriales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el Artículo N° 5 de dicho decreto, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva que está integrado por: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2; 31 numeral 3; 42 numeral 2; 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultado de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. Las Bases de Licitación fueron revisadas por Asesoría Legal sin tomar en cuenta los lineamientos establecido por la Ley.
2. La Dirección de Obras Públicas no publicó la Invitación en el Diario Oficial La Gaceta de la Licitación Pública LPN-CN-DGOP- OO.UU.-004-2017.
3. El Jefe del Departamento de Obras Urbanísticas solicitó la Publicación del Aviso de Licitación en un Diarios de mayor circulación en un día inhábil.
4. La Dirección General de Obras Públicas no publicó el contrato No.174/CO/CN/DGOP/INSEP/2017, en la página de HonduCompras.

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; y las Responsabilidades se tramitarán por separado, las cuales serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quien recayere la responsabilidad. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017, Proyecto Denominado “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca” a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.03-2020/DSP-DAP de fecha 20 de enero 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 2, 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2017.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 010-2005 de creación del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn) de fecha 14 de octubre del 2005.
- Circular No. ONCAE-08-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-CN-DGOP -OO.UU.-004-2017.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TABLA No 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	“Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca”
Ubicación del Proyecto	Choluteca, Departamento de Choluteca
Plazo de Ejecución	Ciento Veinte (120) días calendario
Monto del Contrato (Lempiras)	Quince Millones Seiscientos Cuarenta Y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Y Cinco Lempiras Con Noventa Y Un Centavos (L.15,646,655.91)
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales
Empresa Constructora	Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S. de R.L. (CIIN)
Empresa Supervisora	Asesoría Servicios Proyectos y Desarrollos Económicos S.A. (ASERPRODE)
Entidad Contratante	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) Dirección General de Obras Públicas (DGOP) Departamento de Obras Urbanísticas (OO.UU)

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017, Proyecto Denominado “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca” desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato en HonduCompras.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con el fin de liderar los **Programas de Deporte y Recreación** para los habitantes del Barrio Suyapa y barrios vecinos, desarrolló el proyecto Campo de Fútbol Suyapa con Grama Sintética con el fin de mejorar las condiciones actuales del campo. Para lo cual la administración a través de la Dirección General de Obras Públicas, diseñó las Especificaciones Técnicas definidas en el Pliego de Condiciones, LPN-CN-DGOP -OO.UU.-004-2017, Sección VIII. Especificaciones Técnicas.

El Director General de Obras Públicas, solicitó la autorización al Señor Ministro para dar Inicio a los Procesos de Contratación, siendo delegado a través del Oficio DM-0391-2017 de fecha 08 de mayo del 2017.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación se establecieron las siguientes consideraciones:

- ❖ Sólo se considerarán las Ofertas de los Oferentes Precalificados para la adjudicación del Contrato ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al 2% del monto total ofertado, la que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contado desde la fecha de presentación de las ofertas.
- ❖ La fecha prevista de terminación de las obras es de: Ciento Veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

El presente proyecto está contemplado en la estructura presupuestaria siguiente:

TABLA No 2
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Institución: 0120	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Programa:021	Construcción y Mantenimiento de Obras Urbanísticas
Proyecto:08	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Parques y Lugares de Recreo en el País
Actividad/Obra:002	Lugares de Recreo
Proyecto a Ejecutar	“Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca”
Objeto:47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público
Fuente :11	Fondos Nacionales

La invitación a licitar fue divulgada de la manera siguiente:

TABLA No 3
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN

DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL	FECHA	DÍA
EL HERALDO	21 de julio 2017	Viernes
EL HERALDO	22 de julio 2017	Sábado
Publicado en el portal de HonduCompras ¹		

Las bases de licitación fueron publicadas en la página oficial de HonduCompras, y según documentación que consta en el expediente de contratación solicitaron dicho documento ante Dirección General de Obras Públicas, las siguientes empresas constructoras.

TABLA No 4
EMPRESAS QUE SOLICITARON BASES DE LICITACIÓN

Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S. de R.L. (CIIN)
Suministro, Ingeniería, Tecnología (SIT)
Ingenierías e Inversiones Zambrano S. de R.L. de C.V.
Constructora M.R.MOLINA Y ASOCIADOS
IMPERIA
Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.
Constructora Guzmán

Según documentación que consta en el expediente de Contratación solicitaron aclaración a las bases de licitación las siguientes empresas:

TABLA No 5
EMPRESA QUE SOLICITÓ ACLARACIONES

Empresas que Solicitó Aclaraciones	Solicitud de Aclaraciones	Procedimientos Emanados de la Administración
Suministro, Ingeniería, Tecnología (SIT)	Solicita ampliación de tiempo para presentar oferta, de fecha 02 de agosto del 2017	Emitió una Circular de fecha 03 de agosto 2017, la cual fue notificada a los participantes.

¹ Ver Portal de HonduCompras

El nombramiento de la Comisión de evaluación, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, siendo nombrada por el Director General de Obras Públicas, mediante Memorándum No. DGOP-0085-2017, de fecha 11 de mayo del 2017.

TABLA No 6
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Nombre completo	Cargo/Representa
Ing. Wilman Danilo Alfaro Alemán	Sub – Director de Obras Públicas y Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la DGOP/INSEP
Lic. Selvin Roney Castellanos	Jefe del Departamento Legal de Obras Públicas y Subcoordinador Comisión de Evaluación de Ofertas de la DGOP/INSEP
Ing. Enrique Velásquez	Jefe del Departamento de Obras Urbanísticas de la DGOP/INSEP
Lic. Luis Alberto Medina	Representante del Departamento de Inversión de la DGOP/INSEP
Ing. Kristtofer Reaños	Representante del Departamento de Obras Urbanísticas de la DGOP/INSEP

Mediante el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se corroboró que en fecha 07 de agosto del año 2017 a las 11:00 a.m. en la ciudad Comayagüela, Municipio del Distrito Central, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de las Ofertas, la que detalla que se recibieron dos (2) ofertas, de las siguientes empresas: (Véase anexo 2)

TABLA No 7
EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA

Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA, CON VIGENCIA DE 90 DÍAS CALENDARIOS.				
		Banco Emisor	Número	Monto	Vigencia	
					Desde	Hasta
Suministro, Ingeniería, Tecnología (SIT)	14,926,205.97	SEGUROS CREFISA	ZC-FL-65184-2017	340,000.00	07-08-17	05-12-17
Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. de C.V. (CIIN)	15,646,655.91	SEGUROS CREFISA	ZC-FL-65166-2017	350,000.00	07-08-17	07-11-17
PRESUPUESTO BASE DADO A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA: DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 17,385,101.05)						

EVALUACIÓN LEGAL

En el Acta de Análisis Legal, la Comisión de evaluación detalla que las dos (2) empresas constructoras participantes, presentaron la documentación legal en tiempo y forma solicitada en las bases de licitación, igualmente las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado y que se ajustaban al tipo de garantía admisible, cumplían con la vigencia de noventa días calendarios (90) contados a partir de apertura de las ofertas, quedando habilitadas para la evaluación Técnica-Financiero de las ofertas.

Al analizar el equipo de auditoría el acta de análisis legal encontró ciertas deficiencias, las cuales fueron notificadas a la Comisión de evaluación de ofertas mediante Oficio No Presidencia TSC-0523-2020, de fecha 09 de marzo del 2020, dando respuestas mediante nota de fecha 09 de marzo del 2020, (Véase anexo 3, literal a.) en la cual manifiestan literalmente “En la documentación solicitada en las bases de licitación y los plasmados en el acta, no se incorporó el poder del representante legal de la empresa que se le adjudicó el contrato. Respuesta: -La respuesta dada por el Analista Legal, mismo que formaba parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de contratación precitado es la siguiente: Efectivamente no se incorporó en el cuadro de verificación de documentos legales plasmado en el acta de análisis legal correspondiente "el poder del representante legal de la empresa" a quien se le adjudicó el contrato, sin embargo aclara el analista legal que en las actividades que realiza la administración pública lleva consigo, el posible incremento del riesgo de equivocaciones, pudiendo mencionar entre las mismas (equivocaciones) diferentes clases, como el error material y el error de derecho; considerando que la Ley de Administración Pública nos faculta el poder rectificar, de oficio, los errores materiales de hecho existentes en sus actos.-

Por ende, se procedió a realizar la corrección del acta de análisis legal incorporando el ítem de Poder General de Representación de la Empresa CIIN, mismo que estaba dentro de los documentos legales presentados originalmente por la empresa mencionada. En el formato de oferta de la Compañía CIIN, se encontró: Diferencias entre lo solicitado en las bases de Licitación versus la carta de oferta presentada por la Compañía CIIN en relación al número de días previstos para la terminación de las obras una vez librada la correspondiente orden de inicio: Respuesta: -La respuesta dada por el Analista Legal, Si bien es cierto que la Carta de Oferta presentada por la referida empresa, dice 120 en números, y ciento cincuenta días en letras, y como está establecido en los pliegos de condiciones se incluye la información necesaria para que los interesados puedan formular

válidamente sus ofertas; en su contenido incluye las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, mismos documentos establecieron un plazo de ciento veinte días calendario y al final en la formalización del contrato que se remitió junto con la reserva de crédito quedó establecido en la Cláusula Décimo Primera: Orden de Inicio y Plazo del Contrato: La vigencia del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio.- Tal y como se estableció en los pliegos de condiciones y tiempo que duró la ejecución, así como sus respectivos trámites administrativo, legal y/o técnico del proyecto. Por lo tanto, esta Dirección General entre sus planes de acción, instrumentos de control que se están diseñando, sociabilizando e implementando, se establecerán los controles para que las comisiones evaluadoras de ofertas legalmente establecidas apliquen la verificación de documentación legal, técnica, financiera y/o cualquier otra solicitada formalmente a los oferentes de manera de cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente.”

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Según acta de análisis Técnico-Financiero, de fecha 18 de agosto de 2017, se evaluaron técnicamente dos compañías; 1.- Suministro, Ingeniería, Tecnología S. de R.L. de C.V. (SIT), descalificada por que el monto ofertado es menor al 10% del presupuesto base según lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación, clausula 28.1 inciso d) que establece, si el monto total de la oferta está dentro del rango del 10 % mayor o menor del presupuesto base 2., la Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. de C.V. (CIIN), presentó toda la documentación técnica solicitada en las bases de licitación y al revisar las fichas de costo no presentó variación al momento de hacer los cálculos aritméticos.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En virtud del Análisis Legal, Técnico-Financiero efectuado por la comisión de evaluación en fecha 18 de agosto del 2017 y conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Bases de Licitación que regían esta contratación, quedando habilitada solo una empresa para que se les adjudicara el contrato del proyecto “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Fútbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca”. (Véase anexo 4)

TABLA No 8
EMPRESA CONSTRUCTORA HABILITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO

No	Empresa Constructora	Monto de la Oferta (Lempiras)
1.	Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. de C.V. (CIIN)	15,646,655.91

La empresa constructora que quedó habilitada para la adjudicación del contrato, estaba precalificada de acuerdo a documento expedido por la Dirección General de Carreteras, en las siguientes categorías:

Empresa Constructora	CATEGORIZACIÓN									
	A1	A2	A3	A4	A5	A6	B1	B2	B3	B4
Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. de C.V. (CIIN)		X	X	X		X	X	X	X	X

La Comisión Evaluadora en fecha 21 de agosto de 2017, emitió el Acta de Evaluación y Recomendación, manifestando textualmente lo siguiente... “RECOMIENDA: Se adjudique el proyecto: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN CAMPO DE FUTBOL SUYAPA, EN EL BARRIO SUYAPA, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN-CN-DGOP -OO.UU.-004-2017**; a la empresa **Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. (CIIN)**. En virtud que el oferente ha cumplido con los requisitos de participación: Legales, su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, quien presenta la Oferta de precio más baja y por ende la más económica y ventajosa para el Estado; como resultado de la evaluación objetiva realizada por la Comisión Evaluadora, por un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 91/100 (L.15,646,655.91)**”
(Véase anexo 5)

El ingeniero Talvert Medardo Irula Hernández, Director General de Obras Públicas, le notificó mediante Oficio No.1003-DGOP-2017, de fecha 04 de septiembre 2017, al ingeniero Wilfredo Zelaya Ordoñez., Representante Legal de la Empresa Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. de C.V. (CIIN), que le ha sido adjudicado la ejecución del proyecto por un

valor **Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Lempiras Con 91/100 (L.15,646,655.91)**

Los documentos para la formalización del contrato son: Constancia de la Procuraduría General de la República, Instituto Hondureño de Seguridad Social y Dirección Ejecutiva de Ingresos, requisitos legales que se solicitaron al momento del proceso inciso G) Requisitos de las bases de licitación, estando vigentes al momento de la adjudicación del contrato.

El Contrato No-174/CO/CN/DGOP/INSEP/2017, de fecha 06 de septiembre del 2017, se firmó entre el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) Por Ley, ingeniero Roberto Antonio Pineda Rodríguez y el señor Wilfredo Zelaya Ordoñez, en su condición de Representante Legal de la Compañía de Infraestructura e Inversión Nacionales S. de R.L. (CIIN), por un monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.15,646,655.91)**; por el período de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

El contrato fue inscrito en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción en fecha 21 de septiembre del 2017.

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la revisión realizada al expediente de la Licitación Pública LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017 del Proyecto denominado “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Fútbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca” se encontraron deficiencias que se describen a continuación:

1. LAS BASES DE LICITACIÓN FUERON REVISADAS POR ASESORÍA LEGAL SIN TOMAR EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LA LEY

Al revisar el MEMORANDUM No. 042-AL-2017, de fecha 03 de abril del 2017, emitido por Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Públicas, donde manifiestan textualmente: “... considerando que la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) emitió documento estándar bases de licitaciones, **los mismos fueron examinados por este departamento legal y considerando que el pliego de condiciones es un Documento congruente con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento...**”

Sin embargo, al revisar las mismas se encontró una metodología de evaluación distinta a la establecida en la normativa que rige las contrataciones, descrita en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO) inciso E. Apertura y Evaluación de las Ofertas; numeral 28. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento y Sub numeral 28.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas el Contratante determinará si cada una de ellas: a); b); c); y d) **Si el monto total de la oferta está dentro de rango del 10% mayor o menor del presupuesto base**, dicha metodología de evaluación es distinta a la establecida en el pliego armonizado emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE BASES DE LICITACIÓN DEL ONCAE Y LAS UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2017

Documento emitido por la ONCAE (2016)	Pliegos de condiciones utilizadas por el Departamento de Obras Urbanísticas Año (2017)
<p>28.Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento 28.1... (a), (b), (c) y (d) cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.</p> <p>...28.3 Una Oferta que no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.</p>	<p>28 EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>28.1... a), b), c) y d) Si el monto total de la oferta está dentro de rango del 10% mayor o menor del presupuesto base.</p> <p>...28.3 NO APARECE EN EL PLIEGO</p>

Nota; Considerando que las Instrucciones a los Licitantes (IAO) son una parte **INMODIFICABLES** de las bases de licitación según lo establece la Circular No. ONCAE-08-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016.

No encontrando en el expediente de contratación pronunciamiento por escrito de parte de Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Públicas, sobre la forma de evaluación Si el monto total de la oferta está dentro de rango del 10% mayor o menor del presupuesto base, comprobándose que el criterio principal utilizado para la descalificación de una de las ofertas fue, “Si el monto total de la oferta está dentro del rango del 10% mayor o menor del presupuesto base”, según se detalla en el Acta de Análisis Legal:



**ACTA DE ANALISIS LEGAL
LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017**

PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA EN CAMPO DE FUTBOL SUYAPA, EN BARRIO SUYAPA, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA."

En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete siendo las diez y uno de la mañana (10:31 a.m.) se procedió a realizar el **Análisis Legal de las Ofertas** presentadas, por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: **Ing. Wilman Alfaro**, Sub Director General de Obras Públicas y Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas; **Lic. Selvin Castellanos**, Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Obras Públicas y Sub coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas; **Ing. Enrique Velásquez**, Jefe del Departamento de Obras Urbanísticas de la Dirección General de Obras Públicas; **Ing. Kristtofer Reaños**, Coordinador del Proyecto del Departamento de Obras Urbanísticas de la Dirección General de Obras Públicas; **Lic. Luis Alberto Medina**, Representante de la Unidad de Inversión dependencia del Departamento Administrativo de la Dirección General de Obras Públicas, proporcionando los resultados siguientes:

No	REQUISITOS	Suministros, Ingeniería, Tecnología S. de R.L de C.V (SIT)		COMPAÑÍA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES NACIONALES S. de R.L. de C.V. (CIIN)	
		Si Presento	Subsanar	Si Presento	Subsanar
1.	Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendida en ninguno de los casos a que se refieren al Artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.	✓	Descalificada porque esta por debajo del 10% del presupuesto base. Según lo establecido en las bases de licitación clausula 28.1 Inciso (D). Que establece que el monto total de la oferta esta dentro del rango del 10% mayor o menor del presupuesto base	✓	
2.	Documentos personales de la Empresa				
2.1	Tarjeta de Identidad.	✓			
2.2	RTN del Representante y Empresa	✓			
3.	Garantía de Sostenimiento de la Oferta, equivalente al Dos por ciento (2%) como mínimo del total Ofertado incluido monto del Reconocimiento de Mayores Costos e Imprevistos indicado en el cuademillo de Cantidades del Proyecto, si los hubiese. Lo anterior conforme a lo establecido al Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado.	✓			✓
4.	Constancia de Precalificación extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).	✓			✓
5.	Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o Constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicho Registro. (Art. 34 de la Ley de Contratación del Estado y Art. 57 del Reglamento de la L.C.E.).	✓			✓
6.	Fotocopia de la Escritura de Constitución.	✓			✓
7.	Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la Republica	✓		✓	
8.	Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los años 2015 y 2016.	✓		✓	

OO UU
28

**BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C. HONDURAS C.A. TELÉFONOS:
(504) 2225-0777**

Así mismo, en el proceso de recolección de información, el equipo de auditoría consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0521-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, al señor Enrique Porfirio Velásquez Alvarenga, Jefe de Obras Urbanísticas, de la Dirección de Obras Públicas, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 09 de marzo de 2020, lo siguiente: “Se adjunta la misma citada en el numeral anterior, remitida al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Abogado Roy Pineda Castro, **donde el Jefe de Asesoría Legal de la Dirección de Obras Públicas da respuesta a el hallazgo correspondiente, donde manifiesta que él ente contratante estableció dicho criterio de evaluación para evitar que los potenciales oferentes presentaran ofertas muy bajas en relación al proceso LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017, correspondiente al proyecto: "Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Fútbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.** No obstante, queremos manifestar que con instrucciones precisas de las máximas autoridades de la Secretaría como ser el Señor Secretario de Estado y el Director General de Obras Públicas, han instruido a las Jefaturas, Coordinadores de Proyectos y Personal de Apoyo de la Unidades Ejecutoras adscritas y de igual manera a los demás Departamentos/Unidades de la DGOP, que se apliquen de manera obligatoria las recomendaciones giradas por el Tribunal Superior de Cuentas, como al mismo tiempo y de manera conjunta se diseñen, elaboren, sociabilicen e implementen los diferentes planes de acciones, instrumentos de control interno, mismos que deberán contener todas las acciones, responsables, tiempos y medios de verificación pertinentes, de manera que se puedan emitir y registrar todas las acciones correspondientes a verificar la congruencia de las bases de licitación tomando como base el modelo vigente emitido por la Oficina Nacional de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE), contra la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto y cualquier otra Normativa Legal Vigente y al mismo tiempo se mejoren los procesos y procedimientos de control y monitoreo a través de las jefaturas de unidades ejecutoras/otros departamentos y las coordinaciones de los diferentes procesos de contratación que ejecuta y ejecutará esta Dirección General.”

Incumpliendo lo establecido en;

Ley de Contratación del Estado

Artículo 41.-Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en

cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 99. Preparación. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el pliego de condiciones. **Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar.**

La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1676-2020, de fecha 13 de octubre del 2020, el equipo de auditoría solicitó al señor, Selvin Roney Castellanos Castellanos, Jefe de Asesoría Legal de la Dirección General de Obras Públicas/INSEP, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 19 de octubre de 2020, (Véase Anexo 6) manifestando lo siguiente: “Considerando que la Ley de Contratación del Estado, establece que la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE), es un Órgano Técnico Consultivo del Estado que prepara documentos bases de licitación modelo de carácter general para que sea observado por la administración; y si el ente contratante considera necesario, introducirá las modificaciones correspondientes. En relación a la sección I IAO Instrucciones a los Oferentes, Inciso E, Apertura y Evaluación de las Ofertas, cabe establecer que las licitaciones es un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual por lo cual el ente contratante en el ejercicios de sus Funciones Administrativas, Invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, los potenciales Oferentes formularon válidamente sus propuestas; considerando que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por

el oferente de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones. En el caso que nos concierne en el documento base de licitación, se estableció un criterio técnico de evaluación de ofertas donde se estipula que las ofertas, deben estar dentro del rango del 10% mayor o menor al presupuesto Base estimado por el contratante. La administración estableció este criterio de evaluación con el objetivo de evitar que los potenciales oferentes presentaran ofertas muy bajas, sin fundamento y las mismas fueran especulativas; pudiendo esta desestimar las ofertas que no sean congruentes con el presupuesto base estimado; y así asegurarse que el oferente al que se le adjudique el contrato cumpla con la ejecución del mismo.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al argumento antes descrito por el citado funcionario, no se encontró que se haya pronunciado sobre la forma de adjudicación contenida en el documento base de licitación que estrictamente establecía... “Si el monto total de la oferta está dentro del rango del 10% mayor o menor del presupuesto base” siendo que en la legislación nacional no existe esta modalidad de adjudicación establecida en las bases de licitación de la institución auditada, demostrando que las mismas fueron revisadas por asesoría legal al margen de los lineamientos establecidos por la **Ley de Contratación del Estado y la Circular N° ONCAE-08-2016** de fecha 28 de diciembre del 2016, la cual establece... “**El modelo de pliego de condiciones para Contratos de Obra Pública y suministro de Bienes y Servicios Conexos, contiene partes inmodificables, a las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, como ser: Las instrucciones a los oferentes (IAO)...La observancia de los modelos de pliegos de condiciones preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) será de carácter obligatorio y de aplicación uniforme en las licitaciones de obras públicas, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**”

La administración señala que estableció el criterio de evaluación con el objetivo de evitar que los potenciales oferentes presentaran ofertas muy bajas, sin fundamento y las mismas fueran especulativas pero la Ley de Contratación del Estado en el artículo 51 párrafo segundo ya determina el procedimiento en estos casos, el cual establece que se pedirá información adicional al oferente para que pueda cumplir el contrato satisfactoriamente, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble monto del previsto en el artículo 100 de la ley antes citada. Si la oferta no tuviere fundamento o fuese especulativa será desestimada.

La revisión de las bases sin seguir los lineamientos establecidos en las normas legales o reglamentarias vigentes, ocasiona que se formulen condiciones contrarias a los documentos estándar de contratación.

2. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NO PUBLICÓ LA INVITACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017.”

Al revisar la documentación del Expediente de Contratación, de la Licitación Pública Nacional LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017 al Proyecto denominado: “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA EN CAMPO DE FUTBOL SUYAPA, EN EL BARRIO SUYAPA, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA*”, no se encontró la Publicación de invitación a presentar ofertas en El Diario Oficial La Gaceta.

Incumpliendo lo establecido en;

Ley de Contratación del Estado

ARTÍCULO 46.-Invitación a licitar. “La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta...”

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0524-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, el equipo de auditoría solicitó al señor, Armando Carias Rosales, Jefe Administrativo de Obras Públicas/INSEP, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No.012-AD-2020, de fecha 25 de febrero del 2020 (Véase Anexo 7) manifestando lo siguiente; “En fecha 20 de julio del año 2017, se envió a la Gerencia Administrativa adjunto Expediente INDEP -OP03-031, donde se

solicita por parte de esta dirección la Publicación del aviso de Licitación en diarios de mayor circulación y a su vez en el diario oficial La Gaceta teniendo respuesta favorable con respecto a la publicación en diarios, no así la publicación en el diario Oficial la Gaceta, adjunto fotocopia. Se nos manifestó en forma verbal que la Institución tenía deudas por pagar por lo tanto se tenía el crédito cerrado. Por lo que fue imposible hacer dicha publicación. Cabe mencionar que en el presupuesto asignado a la Dirección General de Obras Publicas con respecto a las publicaciones no es manejado por la Dirección, sino que está centralizado en la Gerencia Administrativa.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a los argumentos anteriormente descritos, la institución auditada acepta que no realizó la publicación porque mantenía una deuda con la empresa que realiza las Publicaciones Oficiales, sin embargo, cumplieron con las publicaciones en los diarios de mayor circulación, en el portal de HonduCompras y Portal de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

3. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS URBANÍSTICAS SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN EN UN DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN DÍA INHÁBIL

Al revisar la documentación del proceso de publicación se verificó que en el Memorándum No. 218-OO.UU.-2017, de fecha 19 de julio del 2017, firmado por el Jefe del Departamento de Obras Urbanísticas y en donde solicita al Jefe Departamento Administrativo de Obras Públicas la publicación del Aviso de Licitación en los diarios de mayor circulación nacional de la Licitación Pública Nacional LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017 del Proyecto denominado: “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en El Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca Departamento de Choluteca”, dicha solicitud se requirió para **un día inhábil, es decir, el sábado 22 de julio del 2017.**

Incumpliendo lo establecido en;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 106. Publicación del aviso. Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso **durante dos días hábiles**, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional,

pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación. Si se tratare de obras públicas deberá mediar un plazo no menor de treinta días calendario entre la notificación de la precalificación y el aviso de licitación, según dispone el artículo 43 párrafo segundo de la Ley.

Ley de Procedimiento Administrativo

Artículo 47. “Para los efectos del Artículo anterior, se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas.”

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0521-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, el equipo de auditoría solicitó al señor, Enrique Porfirio Velásquez Alvarenga, Jefe de Obras Urbanísticas, de la Dirección de Obras Públicas/INSEP, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de marzo de 2020 (Véase anexo 8, numeral 4), lo siguiente: “Si bien es muy cierto que mi persona solicito la publicación de los avisos de licitación para tres proyectos, LPN-CN-DGOP-OO.UU.-003-2017, **B) LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017 Barrio Suyapa** y C) LPN-CN-DGOP-OO.UU.-005-2017, todo en aras de darle cumplimiento a lo que expresa y manda el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 de su Reglamento, si bien les vuelvo a manifestar que en su momento mi actuar, según mi persona era el indicado, pero ahora les puedo decir fielmente que fue por desconocimiento propio que no sabía que el día Sábado era un día Inhábil para el sector público, tal y como lo detalla el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin embargo además del desconocimiento manifestado, recalco la intención y el aviso estaba dirigido para el sector privado, mismos que laboran los días sábados y de igual manera el diario de mayor publicación en el país también labora los días sábados, también quisiera agregar que además de mi desconocimiento al parecer también desconocen las autoridades superiores como ser la Administración de la Dirección General y la Administración Central de la institución, ya que ellos pudieron detectar esta equivocación y devolver el Memorándum para hacer la correcciones pertinentes.

En conclusión, acepto según lo indicado que falle en pedir la publicación del aviso en un día inhábil, pero no al momento de enviar a publicar en los diarios de mayor circulación y el diario Oficial La Gaceta, por lo tanto, haremos los ajustes que correspondan para cumplir con lo expresado y regulado en la normativa legal vigente, tales como la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales de presupuesto vigente, Ley de Procedimiento Administrativo, auxiliándonos de los órganos legales que tiene esta Secretaría de Estado, ya que nuestro trabajo es eminentemente técnico, de igual manera cumpliremos todas las recomendaciones emanadas por el Tribunal Superior de Cuentas a través del diseño, sociabilización e implementación de planes de acción e instrumentos de control interno para mejorar la gestión y administración de los diferentes procesos de contratación que ejecute esta Unidad Ejecutora con el apoyo y las consultas pertinentes a las diferentes áreas legales, administrativas, etc de la DGOP.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Si bien es cierto una de las publicaciones en los diarios de mayor circulación se realizó en un día inhábil, la otra publicación se realizó en legal y debida forma tal como lo establecen las normas legales vigentes, de igual manera el Jefe de la Unidad Técnica acepta que falló ya que su trabajo es eminentemente técnico, manifestando que están haciendo los ajustes que correspondan para cumplir con lo regulado en la normativa legal vigente y auxiliándonos de los órganos legales que tiene esta Secretaría de Estado.

4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS NO PUBLICÓ EL CONTRATO No. 174/CO/CN/DGOP/INSEP/2017, EN LA PÁGINA DE HONDUCOMPRAS

Al revisar los procedimientos establecidos para publicar la información se determinó que el contrato No. 174/CO/CN/DGOP/INSEP/2017, no se encontró publicado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), siendo este un requisito obligatorio conforme a la normativa vigente.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 9. Principio de eficiencia. Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados...”

DECRETO EJECUTIVO N° 010-2005, creación del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

Artículo 4. – “A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente Información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice: 1) En licitación pública nacional o internacional: i); ii); iii); iv); v); vi); vii) Contrato u Orden de Compra;...”

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0520-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, el equipo de auditoría solicitó al señor, Talvert Medardo Irula Hernandez, Ex-Director General de Obras Públicas, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de marzo de 2020, (Véase Anexo 1, numeral 2) manifestando lo siguiente; “Si bien es cierto esta acción en el proceso de publicación en la Página de HonduCompras, careció de publicación debido a problemas de acceso y logística de La Secretaría en relación al tema del Internet, también es cierto que se cumplió con publicar el contrato en el Portal de Transparencia de INSEP como lo indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 13 numeral 9 y artículo 22 del reglamento de la misma Ley.- Por lo que el espíritu de esta Dirección General es la divulgación de estos instrumentos jurídicos en los diferentes portales de transparencia y divulgación, motivo por lo cual se han adoptado medidas para definir responsabilidades a nivel de todas las instancias involucradas en la divulgación de los procesos con la creación, sociabilización e implementación de un **Acta de Constitución de Enlaces de Publicidad, Transparencia, Técnicos y Financieros de la Dirección General de Obras Públicas**, lo que ha venido a mejorar la eficiencia al 100% en

este proceso de publicación y por ende el control interno de la Dirección General, creando compromiso y fomentando la transparencia y rendición de cuentas.

De igual manera a través gestiones realizadas de parte de la máximas autoridades de esta Secretaría de Estado el Señor Ministro y Director General, se ha establecido un pequeño centro de cómputo, con cuatro computadoras con internet permanente, scanner y un lugar adecuado para que las unidades ejecutoras en conjunto con los otros departamentos e instancias de la DGOP cumplan con los principios de eficiencia, obteniendo los documentos oportunamente y haciendo la publicación correspondiente en las plataformas de divulgación a través de los sistemas de información establecidos por HonduCompras, mejorando continuamente esta actividad al 100%.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al argumento antes descrito, la Dirección General de Obras Publicas acepta que no publicó el contrato, debido a problemas de acceso y logística en relación al tema del Internet.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública LPN-CN-DGOP-OO.UU.-004-2017, del Proyecto Denominado “Suministro e Instalación de Grama Sintética en Campo de Futbol Suyapa, en el Barrio Suyapa, en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca”; se concluye:

1. En el expediente de contratación no se encontró documento que acredite el inicio del procedimiento de contratación, sin embargo, en el transcurso de la auditoria se presentó dicho documento.
2. Las bases de licitación fueron revisadas por la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Obras de Públicas (INSEP), sin embargo, no se pronunció sobre la forma de adjudicación.
3. La Dirección de Obras Públicas no Publicó la invitación a licitar en el Diario Oficial La Gaceta de la Licitación Pública “LPN-CN-DGOP OO.UU.-004-2017, por problemas financieros, pero dicha invitación fue publicada en los diarios de mayor circulación y la página oficial de ONCAE.
4. La Jefatura de Obras Urbanistas solicitó las publicaciones de la invitación para presentar ofertas en un diario de mayor circulación en un día inhábil, pero también fue publicado en un día hábil.

5. La Dirección General de Obras Públicas no publicó el Contrato No.174/CO/CN/DGOP/INSEP/2017 en la página de HonduCompras.

IX. RECOMENDACIONES

Para los procesos de contratación, se recomienda lo siguiente:

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

1. Girar instrucciones para darle cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38 de su Reglamento, “Que determinan el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, dicte mediante resolución interna el inicio al procedimiento de contratación, la cual deberá constar en el expediente de contratación.”
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, (INSEP)

1. Implementar mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, en referencia que. “La invitación a licitar debe ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.”
2. Girar instrucciones por escrito a quien se le designe la función Publicar los contratos en la página de HonduCompras, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Decreto Ejecutivo N° 010-2005 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), referente al sistema de información de HonduCompras.
3. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

AL JEFE DE OBRAS URBANISTICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, (INSEP).

1. Implementar mecanismos para darle cumplimiento al artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en referencia a "...el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional..."
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

AL JEFE DE ASESORIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, (INSEP).

1. Para cada proceso de licitación, Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de los bases de licitación con la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, de lo cual deberá quedar constancia en cada expediente de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación

Francisca Cristina Santos
Auditora de Proyectos I

Liliana Isabel Almendarez
Auditora de Proyectos I

Alex Jeovanny Meraz
Supervisor de Auditoría II

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos